



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO, CONVENIO PROMOCION DE LA SALUD 2021 DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 7775**

**CHILLAN VIEJO, 21 DIC 2021**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar la capacitación denominada: Participación ciudadana y herramientas de promoción la cual será coordinada por la Encargada comunal de Promoción, Srta. Leticia Riqueime Venegas.

Resolución Exenta N° 2980 del 05 de septiembre de 2019, firmada por la Dra. Marta Bravo Salinas, SEREMI de Salud de la Región de Ñuble, la cual aprueba el Convenio antes señalado.

Contrato a Honorarios de Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual designa subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

**DECRETO**

**1.- APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, C. de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 20 de diciembre de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, domiciliado en la [REDACTED] adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, para realizar la capacitación denominada: Participación ciudadana y herramientas de promoción dirigido al Equipo comunal de Promoción de Salud año 2021 con el objetivo de proporcionar herramientas para el análisis de aspectos conceptuales y de diseño de estrategias e intervenciones en participación y promoción de la salud, cuyo propósito es contribuir al desarrollo de conocimientos y habilidades entre los profesionales, que permitan la instalación y fortalecimiento de políticas o acciones locales, orientadas a la modificación de condiciones para la vida y el trabajo, en un contexto de fortalecimiento de la Atención Primaria y con un enfoque de participación ciudadana.



**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, de acuerdo a la coordinación de la Encargada de Promoción:

- Dictar la capacitación denominada: Participación ciudadana y herramientas de promoción, a través de metodología expositiva, dialógica y experiencial, mediante clases sincrónicas que tiene una totalidad de 10 horas cronológicas, a desarrollar en plataforma digital zoom premium y 10 horas cronológicas, de trabajo a sincrónico en plataforma classroom con trabajos grupales que los participantes deberán remitir vía correo electrónico para su posterior revisión.
- Entregar a los participantes material bibliográfico de apoyo, así como las diapositivas utilizadas en la presentación.
- Entregar conocimientos que permitan comprender la estrategia de promoción, principalmente acciones locales y estructura de diseño, planificación y ejecución de actividades, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: salud y promoción, participación ciudadana y prevención y promoción en salud
- Realizar un proceso de sensibilización con la importancia de esta temática, en concordancia con criterios expresados en el procedimiento de evaluación del MINSAL.
- Otros solicitados por la Encarga del Programa, Srta. Leticia Riquelme o quien la subrogue.

Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por un total de **20 horas en total**, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quién le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$62.500** (sesenta y dos mil quinientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 23 de diciembre de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre **las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Encargada de Promociones y de la Directora (R) Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP/LMO/RBF/RBF/QMC/csh

**DISTRIBUCION:** Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 20 de diciembre de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, domiciliado en la comuna de [REDACTED] en adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, para realizar la capacitación denominada: Participación ciudadana y herramientas de promoción dirigido al Equipo comunal de Promoción de Salud año 2021 con el objetivo de proporcionar herramientas para el análisis de aspectos conceptuales y de diseño de estrategias e intervenciones en participación y promoción de la salud, cuyo propósito es contribuir al desarrollo de conocimientos y habilidades entre los profesionales, que permitan la instalación y fortalecimiento de políticas o acciones locales, orientadas a la modificación de condiciones para la vida y el trabajo, en un contexto de fortalecimiento de la Atención Primaria y con un enfoque de participación ciudadana.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, de acuerdo a la coordinación de la Encargada de Promoción:

- Dictar la capacitación denominada: Participación ciudadana y herramientas de promoción, a través de metodología expositiva, dialógica y experiencial, mediante clases sincrónicas que tiene una totalidad de 10 horas cronológicas, a desarrollar en plataforma digital zoom premium y 10 horas cronológicas, de trabajo a sincrónico en plataforma classroom con trabajos grupales que los participantes deberán remitir vía correo electrónico para su posterior revisión.
- Entregar a los participantes material bibliográfico de apoyo, así como las diapositivas utilizadas en la presentación.
- Entregar conocimientos que permitan comprender la estrategia de promoción, principalmente acciones locales y estructura de diseño, planificación y ejecución de actividades, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: salud y promoción, participación ciudadana y prevención y promoción en salud
- Realizar un proceso de sensibilización con la importancia de esta temática, en concordancia con criterios expresados en el procedimiento de evaluación del MINSAL.
- Otros solicitados por la Encarga del Programa, Srta. Leticia Riquelme o quien la subrogue.

Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por un total de **20 horas en total**, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quién le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$62.500** (sesenta y dos mil quinientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.



Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 23 de diciembre de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO: Sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

**VENEGAS PEÑA PABLO OCTAVIO**  
RUT N° [REDACTED]

**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**  
RUT N° [REDACTED]



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

JDP/LMO/RBF/RBF/OMC/csn